

## Detalles del documento

AUTO nº 42 año 1995 dictada por SALA DE JUSTICIA

## Información sobre el documento :

**Resolución** AUTO nº 42 año 1995 dictada por SALA DE JUSTICIA

**Número:** 42

**Año:** 1995

**Tipo de Documento:** AUTO

**Sección:** ENJ: SALA DE JUSTICIA

**Asunto:** Recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/88, nº 47/95, interpuesto por D... contra Auto de 19 de julio de 1995 dictado por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento Tercero.

**Fecha de Resolución:** 29/11/1995

**Dictada por:** ENJ: SALA DE JUSTICIA

**Ponente:** Excmo. Sr. D. Paulino Martín Martín

**Sala de Justicia:** Excmos. Sres.:

D. MIGUEL C. ÁLVAREZ BONALD.- PRESIDENTE.

D. PAULINO MARTÍN MARTÍN.- CONSEJERO.

D. ANTONIO DE LA ROSA ALEMANY.- CONSEJERO.

**Resumen doctrina:** La Sala declara desierto el recurso por aplicación del art. 99.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la remisión del art. 80 de la Ley de Funcionamiento y atendiendo, en todo caso, al art. 840 de la Norma Rituaria Civil.

**Voces:**

COMPETENCIA DE LA SALA  
PRESENTACION DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS

**Situación Actual:**

## Texto

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

En el recurso referenciado, los Excmos. Sres. Consejeros de la Sala expresados margen, previa deliberación, han resuelto dictar el siguiente:

AUTO

I.- HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 1995 el Consejero de Cuentas del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento dictó Auto en las diligencias preliminares nº 706/95, del Ramo de Corporaciones Locales, Granada acordando pasar los autos a la Sección de Enjuiciamiento a fin de que ésta proponga a la Comisión de Gobierno de este Tribunal el nombramiento de Delegado Instructor.

SEGUNDO.- D..., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de este Tribunal, el día 3 de agosto de 1995, interpuso recurso contra el citado Auto de 19 de julio de 1995.

TERCERO.- Con fecha 12 de septiembre de 1995 se dicta por Excmo. Sr. Consejero de dicho Departamento Tercero providencia, mediante la cuál se tiene por presentado en tiempo y forma el referido recurso y se emplaza a las partes ante la Sala de este Tribunal, teniendo lugar la personación del Ministerio Fiscal mediante escrito de 19 de septiembre de 1995.

CUARTO.- La Sala por providencia de 10 de noviembre de 1995 acuerda nombrar Ponente del presente recurso al Consejero de Cuentas Excmo. Sr. D. Paulino Martín Martín.

QUINTO.- Que conforme se acredita en la diligencia extendida por el Secretario de la Sala transcurrió el término de emplazamiento sin que la parte recurrente haya comparecido personándose en legal forma en este recurso.

## II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con base en la remisión general que a la legislación contencioso-administrativa contiene el artículo 80 de la Ley 7/88 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, resulta de aplicación el artículo 99.1 de la Ley reguladora de aquella jurisdicción, que dispone que, transcurrido el plazo de comparecencia ante la Sala competente para conocer de la impugnación, sin que hubiese comparecido el recurrente, se declarará desierto el recurso, precepto que recoge el principio general reconocido en el artículo 840 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras Sentencias, en las de 9 de diciembre de 1982 y 21 de diciembre de 1988.

SEGUNDO.- En los presentes autos, efectuado el emplazamiento para la comparecencia ante la Sala mediante providencia de 12 de septiembre de 1995, el recurrente no se personó en forma dentro del término que le fue reseñado, por lo que procede declarar desierto el recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/88, lo que se produce sin necesidad de que se acuse la rebeldía del recurrente y quedando de derecho firme la resolución impugnada sin ulterior recurso, según establece el ya citado artículo 840 del la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por cuanto antecede,

LA SALA DECIDE, declarar desierto el recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/88 interpuesto por D... contra el Auto de 19 de julio de 1995 del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.